

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO INSPECCION  
ARJ. MJR.

*Martín*

*af. 18 I P*

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO INSPECCION  
ARJ. MJR.

Imparte normas sobre control de las cuentas corrientes bancarias.

CIRCULAR N° 121

SANTIAGO, 24 de AGOSTO de 1960.

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de sus facultades y atribuciones de control y fiscalización de las Instituciones de Previsión y de Seguros de Accidentes del Trabajo, ha representado, en numerosas ocasiones, por medio de Circulares, informes, oficios, etc., la conveniencia de mantener al día el movimiento de las cuentas corrientes bancarias y evitar con ello que éstas se sobregiren.

Demás está manifestar a UD. la obligación de establecer como norma el mantener un control riguroso y diario de todas las cuentas corrientes bancarias y mensualmente hacer los ajustes correspondientes con las respectivas oficinas bancarias a fin de determinar los saldos correctos.

Sírvase, en consecuencia, reiterar de inmediato las instrucciones pertinentes con el objeto de que se dé fiel cumplimiento a las normas transcritas anteriormente.

Saluda atte. a UD.

ROLANDO GONZALEZ BUSTOS  
SUPERINTENDENTE